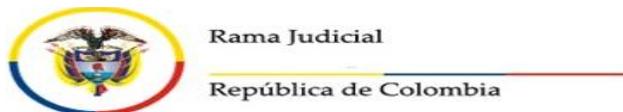


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-02285 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO(S). CILA DEL CARMEN CORDERO DE GONZÁLEZ Y JORGE ALBERTO GONZÁLEZ RAMOS.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-02285- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que la abogada Shandra Mendoza solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por la apoderada general de la entidad demandante con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse al ejecutado que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte demandada una vez sea solicitado.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra CILA DEL CARMEN CORDERO DE GONZÁLEZ Y JORGE ALBERTO GONZÁLEZ RAMOS.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, CDT's y ahorros de propiedad de CILA DEL CARMEN CORDERO DE GONZÁLEZ, identificada con cédula N° 34.983.066 y JORGE ALBERTO GONZÁLEZ RAMOS identificado con cédula N° 10.775.195 en los establecimientos como Bancolombia, BBVA, Banco Agrario y Banco Popular.

CUARTO. En caso de existir títulos judiciales estos deben ser devueltos al ejecutados que le fueron retenidos.

QUINTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SEXTO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo – PAGARÉ - el cual debe ser entregado a la parte demandada previa solicitud de esta.

SÉPTIMO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.